CONTRATO M.H. Nº 58/16

CD N° 16/2016 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO REGISTRAL CIVIL (REAL) Y CATASTRAL, AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" ID N° 312.447, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL ABG. LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 06 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa **ECON. ANDREA MERCEDES PICASO**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 5.086.593, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4792, de fecha 25 de enero de 2016, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra, la firma unipersonal **ABG. LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES**, en adelante denominado EL CONSULTOR, domiciliado en la calle José A. Flores 2690, representado en este Acto por el propietario, el **ABG. LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES**, con Cédula de Identidad Nº 558.328. La firma unipersonal cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 558.328-4, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA

1.1. EL CONSULTOR se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2016 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO REGISTRAL CIVIL (REAL) Y CATASTRAL, AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO"- ID Nº 312.447,** se encuentran previstos en el rubro: 200, subgrupo: 260 (FF.30), aprobados por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 427/2016. El Crédito Presupuestario para el Ejercicio 2.017, se encuentra supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del año respectivo.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación DA Nº 244 de fecha 06 de mayo de 2016 y su respectiva notificación
f) Especificaciones Técnicas
g) Condiciones Especiales del Contrato.
h) Términos de Referencia.
i) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

CONTRATO M.H. Nº 58/16

CD N° 16/2016 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO REGISTRAL CIVIL (REAL) Y CATASTRAL, AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" ID N° 312.447, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL ABG. LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES.----------

2.1. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. EL CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. EL CONSULTOR declara que ninguna de las personas asignadas por el mismo para prestar los servicios requeridos por la CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta Consultoría.----------

CLÁUSULA CUARTA

4.1. La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será el de CONSULTOR independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA

5.1. La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será exclusiva responsabilidad del CONSULTOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------

CLÁUSULA SEXTA

6.1. En caso que cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra EL CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONTRATANTE.----------

CONTRATO M.H. Nº 58/16

CD N° 16/2016 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO REGISTRAL CIVIL (REAL) Y CATASTRAL, AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" ID N° 312.447, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL ABG. LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA

7.1. Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, EL CONSULTOR se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de la CONTRATANTE. El personal propuesto por EL CONSULTOR para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

CLÁUSULA OCTAVA

8.1. EL CONSULTOR será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica del mismo, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos del CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por la CONTRATANTE, esta notificará al CONSULTOR, por escrito, especificando el problema. EL CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del Proyecto de Realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. La CONTRATANTE, por medio del Servicio Nacional de Catastro, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier Informe o Documento por parte del CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.---------

CLÁUSULA NOVENA

9.1. EL CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones, por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA

10.1. En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA

11.1. EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

12.1. El presente Contrato entrará a regir dentro de los cinco días hábiles posteriores a la formalización correspondiente y **estará vigente por el término de 10 (Diez) meses.** La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte del Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

13.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato, la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma TOTAL de **Guaraníes ciento veinte millones (G.120.000.000),** que será distribuida en 10 (diez) alícuotas mensuales. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato.----------

13.2. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato, la CONTRATANTE pagará MENSUALMENTE al CONSULTOR la suma de **Guaraníes doce millones (G.12.000.000)**. Esta suma incluye todos los gastos y costos que el CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato.

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,
- Descripción del servicio
- Número de contrato,
- Número de orden de servicio,
- Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,

Las facturas deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

13.3 El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de Apertura de Ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: \frac{Po\,[1 + 0{,}80\,(S - 1)]}{So}$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

13.4 No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del Servicio se encuentra retrasada.
13.5 El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicios emitidas, aplicables en los siguientes casos:

- De no retirar la Orden de Servicios de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación situada en **Estrella N° 345 casi Chile, 5to. Piso, Edificio Citi Centro**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.
- En caso de demora en la prestación del Servicio.

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles.----------
En caso de que las multas superen el porcentaje de la garantía de responsabilidad profesional, la Contratante podrá iniciar el proceso de rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.----------
13.6 El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un Seguro de Responsabilidad Profesional bajo una de las siguientes formas: Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay o Garantía Bancaria expedida por una Entidad bancaria de Plaza. El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser presentado por el CONSULTOR dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato.----------
13.7 La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al CONSULTOR, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

14.1 La Señora **ECON. ANDREA MERCEDES PICASO**, Directora Administrativa del Ministerio de Hacienda será la representante autorizada de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por el CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por la representante de la CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

15.1 El CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

16.1 El CONSULTOR, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. La CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por el CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA

17.1 Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULADÉCIMO OCTAVA

18.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por el CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CONTRATO M.H. Nº 58/16

CD N° 16/2016 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO REGISTRAL CIVIL (REAL) Y CATASTRAL, AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" ID N° 312.447, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL ABG. LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES.----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA

19.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE

Dirección: Estrella N° 345 casi Chile. 5° Piso. Edificio Citi Centro
Ciudad: Asunción
Tel/fax: (595-21) 493-630
Correo electrónico: uco@hacienda.gov.py

EL CONSULTOR

Dirección: José A. Flores 2690
Ciudad: Asunción
Teléfono: (595-21) 208 - 932
Correo electrónico: luisma_melgarejo@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE:

20.1 En caso de incumplimiento de los Servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

20.2 Al recibir esta notificación el CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

Son causales de rescisión del Contrato por parte del CONSULTOR:

21.1 En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, el CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

CLÁUSULAVIGÉSIMO SEGUNDA

Consecuencias de la rescisión del Contrato.

22.1 En caso de terminación del Contrato imputable a la CONTRATANTE, el CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

22.2 En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CONTRATO M.H. Nº 58/16

CD N° 16/2016 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO REGISTRAL CIVIL (REAL) Y CATASTRAL, AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" ID N° 312.447, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL ABG. LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES.----------

CLÁUSULAVIGÉSIMO TERCERA

23.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante del CONSULTOR.----------

23.2 En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA

24.1 El CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. El CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA

25.1 En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus Representantes Autorizados, firman el presente contrato, constituido por 8 (Ocho) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....

ECON. ANDREA MERCEDES PICASO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR : .....

ABG. LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES
C.I Nº 558.328